Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
La presidenta

25.2.2026

Sr. Johan Van Overtveldt
Presidente
Comisión de Presupuestos
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica (EGF/2025/007 BE/Casa) (2026/0038(BUD))

Señor presidente:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales que emitiera una opinión dirigida a su comisión, y decidió remitir su opinión en forma de carta.

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales examinó la cuestión en la reunión del 25 de febrero de 2026. En dicha reunión, decidió presentar a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, la opinión que figura a continuación.

Le saluda muy atentamente

Li Andersson

OPINIÓN

A. Considerando que, el 28 de agosto de 2025, Bélgica presentó la solicitud EGF/2025/007 BE/Casa para recibir una contribución financiera del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) a raíz de los despidos en Casa en Bélgica, activa en los sectores económicos clasificados en la división 47 (Comercio al por menor, excepto vehículos de motor y motocicletas) y la división 52 (Depósito y actividades auxiliares del transporte) de la NACE Rev. 2 en la región NUTS 2 de la provincia de Amberes (BE21);

B. Considerando que Bélgica presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691, a saber, el cese de la actividad, durante un período de referencia de cuatro meses (en esta ocasión, del 6 de marzo de 2025 al 6 de julio de 2025), de al menos 200 trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro, incluidos los trabajadores despedidos de proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa o los trabajadores por cuenta propia cuya actividad haya cesado; que, tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG;

C. Considerando que la solicitud se refiere a 416 trabajadores despedidos (beneficiarios admisibles) cuya actividad ha cesado en los sectores económicos indicados anteriormente [257 en Casa International NV (comercio al por menor) y 159 en Casa Logistics NV (depósito)];

D. Considerando que, el 6 de febrero de 2026, la Comisión adoptó una propuesta de decisión relativa a la movilización del FEAG en favor de Bélgica para apoyar la reinserción en el mercado laboral de los 416 beneficiarios previstos;

E. Considerando que Casa se compone de dos empresas, a saber, Casa International, con 65 puntos de venta en toda Bélgica, y Casa Logistics, responsable del almacenamiento y de la distribución a estos puntos de venta; que los despidos son resultado de las dificultades financieras a las que se enfrenta Casa desde hace varios años, en parte debido a la creciente prevalencia del comercio electrónico; que la competencia internacional también se ha intensificado, lo que dio lugar a que se pidiera la protección de los acreedores en 2020; que Casa fue vendida a Globitas en 2021 y revendida a la empresa sueca AAS Retail en 2024; que Casa volvió a tener dificultades financieras debido a una grave falta de liquidez, lo que dio lugar a ventas por liquidación en sus comercios durante el verano de 2024 y a la pérdida de diversos puestos de trabajo en el departamento de *marketing* de su sede, en Olen; que, a finales de octubre de 2024, Casa solicitó de nuevo al Juzgado de lo Mercantil seis meses de protección para los acreedores, con vistas a una posible reanudación; que no se presentó ningún posible comprador serio de la empresa, y el Juzgado de lo Mercantil de Amberes declaró la quiebra de Casa International y Casa Logistics el 6 de marzo de 2025, lo que conllevó que 416 trabajadores perdieran sus puestos de trabajo;

F. Considerando que, en Bélgica, el número de quiebras va en aumento desde 2022; que, en 2024, más de 11 000 empresas fueron declaradas en quiebra (6 323 en Flandes), la

cifra más alta desde 2013; que esta tendencia al alza se ha mantenido, y entre enero y septiembre de 2025, se produjeron 8 493 quiebras de empresas, de las cuales 4 964, es decir, el 58 %, tuvieron lugar en Flandes; que, a raíz de las quiebras, en Bélgica se perdieron 32 566 puestos de trabajo en 2024 y 15 351 en el primer semestre de 2025, de los cuales los que se perdieron en Flandes representan el 59 % y el 51 % de estas cifras, respectivamente; que alrededor del 18 % de las pérdidas de puestos de trabajo se produjeron en el sector industrial; que, además, algunas reestructuraciones que han tenido lugar recientemente, como los despidos en Van Hool, Sappi and Purmo, BelGaN, Tupperware y Audi, para los que Bélgica solicitó ayuda del FEAG, están afectando al mercado laboral flamenco, y que la oferta de empleo en la industria ha disminuido;

G. Considerando que las 63 tiendas de Casa están repartidas por Flandes y Bruselas, pero tanto la sede como el centro de distribución están situados en Olen (provincia de Amberes); que alrededor de la mitad de los empleados afectados se encuentran en distintos puntos de Bélgica y la otra mitad se concentra en el centro de distribución y la sede central; que, como consecuencia de esta concentración, el empleo en la región de Olen se ha visto especialmente afectado; que, en la región de Neteland, de la que forma parte Olen, el número de ofertas de empleo notificadas a los servicios públicos de empleo disminuyó un 11 % durante el período comprendido entre junio de 2024 y mayo de 2025 en comparación con los doce meses anteriores, y que el número de demandantes de empleo aumentó un 7 % en agosto de 2025 en comparación con abril de 2024;

H. Considerando que los trabajadores que han perdido su puesto de trabajo son principalmente asistentes de ventas y miembros del personal de almacén; que, a pesar de que el número de vacantes de empleo directo en el sector minorista (incluida la venta al por mayor) ha disminuido en Flandes en los últimos años, sigue habiendo escasez de mano de obra en el sector minorista; que, por lo tanto, la mayoría de los asistentes de ventas afectados tiene buenas posibilidades de encontrar trabajo; que encontrar un nuevo puesto de trabajo será más difícil para los numerosos miembros del personal de almacén afectados en el centro de distribución; que, aunque hay trabajadores de almacén que buscan un puesto de este tipo, muchos de los demandantes de empleo no tienen las capacidades o cualificaciones adecuadas (por ejemplo, para manejar carretillas elevadoras o carretillas retráctiles) y tendrán que mejorar sus capacidades, trabajar en otra región o cambiar de profesión;

I. Considerando que Bélgica ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los interlocutores sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG;

J. Considerando que el FEAG no rebasará un importe máximo anual de 30 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Recuerda que el objetivo del FEAG es demostrar solidaridad con los beneficiarios y ofrecerles apoyo; considera que la contribución financiera del FEAG debe concentrarse en medidas de política activa del mercado laboral y en servicios personalizados que fomenten una rápida reinserción de los beneficiarios en empleos dignos y sostenibles, dentro o fuera de su sector de actividad inicial; destaca la importancia de preparar y apoyar a los trabajadores para las muy necesarias transiciones ecológica y digital de la economía y de la sociedad europeas; vuelve a destacar, en este contexto, la importancia del papel que desempeña la Unión, también a través del FEAG, a la hora de contribuir a la financiación de las cualificaciones necesarias para la transición justa en consonancia con el Pacto Verde Europeo;

2. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG y en que Bélgica tiene derecho, en virtud de dicho Reglamento, a obtener una contribución financiera de 1 916 733 EUR, que representa el 85 % del coste total de 2 254 980 EUR, es decir, 2 168 980 EUR en concepto de gastos de servicios personalizados y 86 000 EUR en concepto de gastos de actividades preparatorias, de gestión, información y publicidad, control y presentación de informes;

3. Constata que Bélgica ha proporcionado todas las garantías necesarias de que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la Unión sobre despidos colectivos y de que se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las medidas propuestas y su aplicación;

4. Recuerda el perfil de los trabajadores despedidos, de los cuales más de dos tercios son mujeres y un tercio es mayor de cincuenta años, y considera que, habida cuenta de las presiones del mercado laboral, los trabajadores necesitarán un apoyo adicional a la medida de sus necesidades, en particular una asistencia específica centrada en la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional a fin de ayudarlos a lograr su transición al empleo;

5. Subraya que Bélgica ha confirmado que las medidas apoyadas por el FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión;

6. Señala que el paquete coordinado personalizado que se prestará a los trabajadores despedidos consiste en las siguientes medidas: a) equipo de trabajo (sesiones informativas organizadas por expertos con un conocimiento profundo del mercado laboral local), b) recolocación (servicios de recolocación prestados en sesiones colectivas o individuales, una entrevista inicial y orientación individual, certificación de las competencias adquiridas, orientaciones sobre el uso de la plataforma digital para la búsqueda de empleo, etc.), c) mediación activa, d) orientación, e) formación y reciclaje profesional, f) formación en el lugar de trabajo, y g) feria de empleo; subraya, habida cuenta de la edad y el perfil educativo de los beneficiarios previstos, que deberían tenerse en cuenta las necesidades específicas de estos grupos a la hora de ofrecer servicios personalizados;

7. Destaca, en particular, la importancia del artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG, que exige que el paquete coordinado anticipe las perspectivas futuras del mercado laboral y las capacidades exigidas, que deberán ser compatibles con la

transición hacia una economía que utilice eficientemente los recursos y que sea sostenible, y se centre en la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital; acoge con satisfacción que la formación en TIC y la asistencia adicional prevista en los servicios de orientación profesional brinden apoyo tanto a las personas que carecen de alfabetización digital como a aquellas que ya cuentan con algunas capacidades digitales, así como una evaluación de las capacidades digitales y disposiciones para que los trabajadores puedan pedir prestado un ordenador portátil, recibir formación sobre cómo utilizarlo y obtener respuestas a sus preguntas digitales;

8. Recuerda la posibilidad de establecer medidas especiales de duración limitada dentro del paquete coordinado, incluido, entre otras medidas, el abono de asignaciones por hijos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, con el fin de facilitar la participación de las personas demandantes de empleo en las actividades propuestas.